



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 101-2022-FACIA-UNAM

Moquegua, 17 de junio de 2022

VISTOS, Informe Legal N° 0344-2022-OAJ-CO/UNAM del 15.06.2022, el Informe N° 0413-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 10.06.2022, FUT S/N Reg. 40606 del 28.04.2022, FUT S/N Reg. 34787 del 13.04.2022, FUT S/N Reg. 49755 del 18.05.2022, FUT S/N Reg. 46649 del 12.05.2022, FUT S/N Reg. 41317 del 29.04.2022, FUT S/N Reg. 34792 del 13.04.2022, FUT S/N Reg. 33877 del 12.04.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, indica en su artículo 19° inciso i. "Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada y en los plazos preestablecidos en el cronograma académico. No excederá tres (03) años consecutivos o alternos", en concordancia al artículo 37° del mismo Reglamento; así mismo, en su artículo 33° inciso b. se indica "los ingresantes que requieran reservar su matrícula, deberán matricularse primero (...). Si no se matricula pierde su condición de ingresante". De otro lado, el artículo 41° establece que "el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados".

Que, mediante FUT S/N Reg. 40606 del 28.04.2022, la Srta. VILMA ALICIA QUISPE QUISPE, con código 2019206112, solicita reserva de matrícula para el 2022-I, por motivos económicos.

Que, mediante FUT S/N Reg. 34787 del 13.04.2022, el Sr. JULIO TELLO FLORES, con código 2022103002, solicita reserva de matrícula para el 2022-I, por motivo índole laboral.

Que, mediante FUT S/N Reg. 49755 del 18.05.2022, el Sr. LUIS ENRIQUE FLORES FLORES, con código 2020303002, solicita reserva de matrícula para el 2022-I, por motivo de encontrarse ejerciendo el Servicio Militar.

Que, mediante FUT S/N Reg. 46649 del 12.05.2022, el Sr. GONZALO ALEXIS ALVAREZ PEÑALOZA, con código 2022204013, solicita reserva de matrícula para el 2022-I, por motivo de Salud.

Que, mediante FUT S/N Reg. 41317 del 29.04.2022, el Sr. JHEAN CARLOS HUALLPA POMACOSI, con código 2021204006, solicita reserva de matrícula para el 2022-I, por motivos económicos.

Que, mediante FUT S/N Reg. 34792 del 13.04.2022, el Sr. CLEBER ELIER VIZCARRA CAIRA, con código 2021205060, solicita reserva de matrícula para el 2022-I, por motivos económicos.

Que, mediante FUT S/N Reg. 33877 del 12.04.2022, el Sr. FERNANDO ALONSO ARREDONDO AROCA, con código 2018206001, solicita reserva de matrícula para el 2022-I, por motivos de trabajo.

Que, mediante Informe N° 319-2022-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 09 de mayo de 2022, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, opina que es factible la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022- I de los estudiantes detallados en los considerandos precedentes, dado que cumplen con los requisitos que se establece en el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 509-2019-UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0344-2022-OAJ-CO/UNAM del 15 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0509-2019- UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Al respecto, el artículo 31° del Reglamento Académico, señala los requisitos para iniciar el proceso de matrícula, entre ellos realizar el pago por derecho de matrícula. Por su parte, señala que, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula, por razones de trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante; asimismo, considerando, el marco normativo antes señalado, el Reglamento Académico y Reglamento de Matrícula, contempla el procedimiento de reserva de matrícula, de allí que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, es la opinión que, es procedente atender las solicitudes de reserva de matrícula; en consecuencia, teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, resulta procedente que, mediante acto resolutorio, se apruebe la RESERVA DE MATRÍCULA, para el Semestre Académico 2022-I, de acuerdo a las precisiones señaladas en el Informe N° 0413-2022-DASA/VIPAC/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 101-2022-FACIA-UNAM

C.O. N° 0508-2019-UNAM.

Que, de conformidad con el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, el Reglamento de Matrícula aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2022-I, por motivos personales debidamente justificados y expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de los siguientes estudiantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO MATRICULA	PLAN DE ESTUDIOS	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	SEMESTRE ACADÉMICO	MOTIVO
1	JULIO TELLO FLORES	2022103002	2019	INGENIERIA DE MINAS	I	2022-1	TRABAJO
2	LUIS ENRIQUE FLORES FLORES	2020303002	2019	INGENIERIA DE MINAS	I	2022-1	SERVICIO MILITAR
3	JHEAN CARLOS HUALLPA POMACOSI	2021204006	2016	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	II	2022-1	ECONOMICO
4	GONZALO ALEXIS ALVAREZ PEÑALOZA	2022204013	2016	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	I	2022-1	SALUD
5	CLEBER ELIER VIZCARRA CAIRA	2021205060	2016	INGENIERIA AMBIENTAL	II	2022-1	ECONOMICO
6	VILMA ALICIA QUISPE QUISPE	2019206112	2016	INGENIERIA PESQUERA	VI	2022-1	ECONOMICO
7	FERNANDO ALONSO ARREDONDO AROCA	2018206001	2016	INGENIERIA PESQUERA	VII	2022-1	TRABAJO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Direcciones de Actividades y Servicios Académicos y las Escuelas Profesionales de: Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Minas, Ingeniería Pesquera y la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
COORDINADOR DE LA FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA